



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FGE”, REPRESENTADA POR LA MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, ASISTIDA POR LA C. LIC. MÓNICA VEGA GARRIDO, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “LA UAI”; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEFIPLAN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL C. IVÁN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FISCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “LA UIPEF”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FGE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, que tiene a su cargo la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.II. Para el despacho de los asuntos de su competencia, dentro de la estructura administrativa de la oficina de la Fiscal General está adscrita “LA UAI”, la cual cumplirá las funciones que



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



en materia de inteligencia y política criminal establecen la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, y demás normatividad aplicable; de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- I.III. “LA UAI” tendrá por objeto compilar y analizar información contenida en Carpetas de Investigación o Investigaciones Ministeriales, con el objetivo de auxiliar a las y los fiscales en el esclarecimiento de los hechos investigados, definir estrategias que permitan la construcción de teorías del caso y líneas de acción en la investigación policial, así como emitir dictámenes técnicos sobre la información que sea proporcionada por los fiscales. Siendo también auxiliar del Ministerio Público cuando éste lo requiera, en el marco de la investigación en cuanto a la información contenida en las bases de datos y sistemas informáticos a los que tenga acceso la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.IV. La Maestra Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre, Fiscal General del Estado de Veracruz, es la titular del Ministerio Público en términos del Acuerdo por el que se designa como Fiscal General del Estado de Veracruz, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 488, de fecha 08 de diciembre de 2025, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo primero, 15, 26, 30, fracción XXIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.VII. La Maestra Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre, Fiscal General del Estado de Veracruz es asistida en la suscripción del presente Convenio de Colaboración por la Licenciada Mónica Vega Garrido, Directora de “LA UAI”, quien a su vez acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la propia Fiscal General del Estado de Veracruz, de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 202, 203 y 204, fracciones XVIII, XX y XXVI, de su Reglamento.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



POR AMOR A
VERACRUZ

- I.VIII. Que, para los efectos legales y administrativos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91096.

II. DECLARA “LA SEFIPLAN”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.I. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.II. **“LA UIPEF”** es un área administrativa especializada de carácter técnico, adscrita a la Oficina de Despacho del Secretario de **“LA SEFIPLAN”** que tiene, entre sus atribuciones, la de recibir, recabar, obtener, analizar y en su caso, transferir a la autoridad competente información fiscal, económica y patrimonial de personas físicas y morales, así como generar y consolidar productos de inteligencia, con el objeto de identificar e informar a la Procuraduría Fiscal la probable comisión de delitos fiscales y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en la legislación estatal y demás disposiciones aplicables, a fin de proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la economía del Estado; así como la de asistir en la celebración, implementación y vigilancia del cumplimiento de convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos de colaboración o coordinación y de sus anexos respectivos, con las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, que resulten necesarios para el intercambio de información para el ejercicio de sus atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, y 18, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.III. El Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de titular de **“LA SEFIPLAN”**, quien lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ing. Norma Rocío Nahle García, de fecha [Signature]



uno de diciembre de dos mil veinticuatro, tiene la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 10, 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 y 14, fracciones XXXII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por lo señalado tanto en el artículo Primero del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, emitido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 522 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, como en los artículos Primero y Cuarto del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, emitido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 014, tomo II, de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.

- II.IV. El Secretario de Finanzas y Planeación es asistido en la suscripción del presente Convenio de Colaboración por el Jefe de “LA UIPEF”, quien a su vez acredita su personalidad con el nombramiento que el propio Secretario de Finanzas y Planeación expidió a su favor en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, primer párrafo, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo segundo, 8, 14, fracciones XXXII y XLIX, 15, fracción III, y 18, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.V. Que para los efectos legales y administrativos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Xalapa núm. 301, Col. Unidad del Bosque, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91017.

III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.I. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, mismas que a la fecha de la firma de este instrumento jurídico no han sido revocadas,



modificadas ni limitadas en forma alguna; por lo que, están de acuerdo con las declaraciones que anteceden.

- III.II. Cuentan con la capacidad institucional, técnica y operativa necesaria para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento, en virtud de que cada una de las partes aportará los recursos humanos, tecnológicos y jurídicos que le correspondan, sin que ello implique transferencia de recursos públicos ni generación de obligaciones frente a terceros.
- III.III. El presente instrumento no amplía ni delega las facultades o atribuciones que las disposiciones legales y administrativas les confieren, además de que se celebra con base en el principio de coordinación institucional, con pleno respeto a los derechos humanos, a la legalidad y a la autonomía técnica de “**LAS PARTES**”, y en estricto apego a la normativa que regula el tratamiento de información fiscal, económica, patrimonial y de datos personales.
- III.IV. Señalan que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectarlo en todo o en parte, ni contiene alguna cláusula contraria a la ley.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación interinstitucional entre “**LA SEFIPLAN**”, a través de la “**LA UIPEF**”, y “**LA FGE**”, por conducto de “**LA UAI**”, a fin de garantizar el intercambio óptimo, oportuno y eficaz de información y documentación que, en razón de sus respectivas competencias, posean y que, en términos de las disposiciones legales aplicables, pueda ser objeto de intercambio; siendo principalmente las siguientes:

- I. La información que sirva de apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieren a “**LA UIPEF**”, mismas que le permitan identificar e informar a la instancia competente la probable comisión de delitos fiscales y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita,



previstos en la legislación estatal y demás disposiciones aplicables, a fin de proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la economía del Estado.

- II. La información que sirva de apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables a “LA FGE”, en el ámbito de su competencia, como Organismo Autónomo del Estado responsable a nivel local de la investigación de delitos del orden común.

SEGUNDA. PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que para el intercambio de la información, objeto del presente Convenio de Colaboración, se podrán establecer los anexos técnicos necesarios que permitan implementar los mecanismos de entrega o transmisión de la información y documentación, los cuales formarán parte integrante del mismo.

Los anexos a los que refiere la presente Cláusula garantizarán la legalidad, seguridad, integridad, confidencialidad y secrecía de la información que se intercambie, proporcione o la que se tenga conocimiento por motivo de este instrumento jurídico.

TERCERA. LIMITACIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN:

“LAS PARTES” convienen en que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio de Colaboración, así como los documentos y anexos que deriven del mismo, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y atribuciones, además de las obligaciones legales y reglamentarias con base en las cuales es solicitada, compartida o entregada; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que, en su caso, se intercambie o se tenga conocimiento, en términos de la normativa aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES DE “LAS PARTES”:

Son obligaciones comunes de “LAS PARTES” las siguientes:

- I. Vigilar el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y garantizar que la utilización de información que se intercambie o se conozca por motivo de este instrumento jurídico se circunscriba a los fines estrictamente institucionales y conforme al marco legal aplicable.
- II. Guardar estricta confidencialidad y secrecía conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio de Colaboración, respecto de la información que se intercambie o se conozca



por motivo de este instrumento jurídico, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

- III. Garantizar en todo momento la protección, el resguardo y el debido tratamiento de los datos personales contenidos en la información que se intercambie o se conozca por motivo de este instrumento jurídico.
- IV. Observar en el manejo de la información que se intercambie o se conozca por motivo de este instrumento jurídico lo dispuesto en los diversos ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública, de protección de datos personales, uso legítimo de información pública, resguardo documental, cadena de custodia y demás disposiciones jurídicas aplicables
- V. No transmitir, difundir, divulgar ni comercializar, bajo ningún tipo de modalidad, el uso, la posesión o propiedad de la información que “LAS PARTES” se proporcionen o la que tengan conocimiento por motivo de este instrumento jurídico.
- VI. Establecer de común acuerdo las políticas y procedimientos que se requieren para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad y secrecía de la información que se intercambie, proporcione o la que se tenga conocimiento por motivo de este instrumento jurídico, así como los medios o la modalidad en que dicha información sea transmitida con la finalidad de darle el tratamiento adecuado en términos de la normativa aplicable.
- VII. Coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse mutua ayuda y cooperación con la finalidad de cumplir adecuadamente el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- VIII. Implementar controles técnicos y administrativos que eviten el uso indebido, acceso no autorizado, alteración o pérdida de los datos. En caso de incidentes, deberán notificarse de inmediato y adoptar las medidas necesarias para su atención y remediación conforme a la normativa aplicable.
- IX. Administrar directa y por cuenta propia los trabajos y aplicaciones que desarrollem para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración en caso de ser propiedad intelectual de carácter individual.
- X. Cubrir con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria los gastos en que, en su caso, incurran con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.



XI. Las demás que se desprendan del contenido del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA UIPEF”:

“LA SEFIPLAN”, a través de la “LA UIPEF”, se obliga a utilizar única y exclusivamente la información intercambiada para el cumplimiento de las atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieren, primordialmente para identificar e informar a la instancia competente la probable comisión de delitos fiscales y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en la legislación estatal y demás disposiciones aplicables, a fin de proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la economía del Estado.

La información o documentación recibida, recabada, compilada, procesada y utilizada para los fines previstos en el objeto de este Convenio de Colaboración deberá ser procesada, manejada y conservada conforme a lo estipulado en el presente instrumento jurídico, las atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieren a la “LA UIPEF”, así como por lo previsto en las disposiciones aplicables.

“LA SEFIPLAN” se obliga, por conducto de “LA UIPEF”, a atender, con base en sus atribuciones legales y en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y sus anexos, las solicitudes formuladas por “LA UAI”.

En caso de existir alguna causa legal o justificada que impida la atención de las solicitudes realizadas por “LA UAI”, “LA SEFIPLAN” deberá comunicárselo.

Asimismo, se compromete a proporcionar información veraz, actualizada y congruente con los fines establecidos en este instrumento, garantizando que proviene de registros oficiales y fuentes legalmente válidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA UAI”:

“LA FGE”, a través de la “LA UAI”, se obliga a utilizar única y exclusivamente la información intercambiada para el cumplimiento de las atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieren, primordialmente para el desarrollo de las funciones que, en materia de inteligencia y política criminal, establecen la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento, y demás normatividad aplicable.

La información o documentación recibida, recabada, compilada, procesada y utilizada para los fines previstos en el objeto de este Convenio de Colaboración deberá ser procesada, manejada y conservada conforme a lo estipulado en el presente instrumento jurídico, las atribuciones que



las disposiciones legales y reglamentarias le confieren a la “LA UAI”, así como por lo previsto en las disposiciones aplicables.

“LA FGE” se obliga, por conducto de “LA UAI”, a atender, con base en sus atribuciones legales y en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y sus anexos, las solicitudes formuladas por “LA UIPEF”.

En caso de existir alguna causa legal o justificada que impida la atención de las solicitudes realizadas por “LA UIPEF”, “LA FGE” deberá comunicárselo.

Asimismo, se compromete a proporcionar información veraz, actualizada y congruente con los fines establecidos en este instrumento, garantizando que proviene de registros oficiales y fuentes legalmente válidas.

SÉPTIMA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la implementación, seguimiento y vigilancia en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces Institucionales, quienes serán responsables de coordinar su ejecución técnica y operativa, a las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Por “LA SEFIPLAN” se designa al titular de “LA UIPEF”, quien le asiste en la suscripción del presente Convenio de Colaboración o quien legalmente sustituya a la persona servidora pública designada en el cargo o atribuciones.
- II. Por “LA FGE” se designa a la titular de “LA UAI”, quien le asiste en la suscripción del presente Convenio de Colaboración o quien legalmente sustituya a la persona servidora pública designada en el cargo o atribuciones.

Los Enlaces Institucionales tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar la solicitud, recepción, atención y envío de la información y documentación objeto del presente Convenio de Colaboración;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, así como a la ejecución de los mecanismos técnicos, operativos y administrativos que deriven de él;
- III. Supervisar el resguardo, tratamiento y transmisión de la información, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y legalidad en el manejo de los datos.



La sustitución del Enlace Institucional de alguna de “**LAS PARTES**” le será comunicada a la otra, sin que ello afecte la validez de los actos realizados por el Enlace Institucional sustituido.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

“**LAS PARTES**” se obligan a resguardar y dar el tratamiento que corresponda a la información y documentación intercambiada por motivo del presente Convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública, de protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables, pues la misma es susceptible de clasificarse como confidencial o reservada según su naturaleza.

Del mismo modo, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta secrecía respecto de los recursos, información y procedimientos que aporten o generen en virtud del presente Convenio de Colaboración, incluyendo el contenido de este instrumento jurídico, sus anexos, así como cualquier otro acuerdo que derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

“**LAS PARTES**” se obligan a garantizar la secrecía, integridad, seguridad, uso institucional y resguardo de la información o documentación recibida, recabada, compilada, procesada y utilizada para los fines previstos en el objeto del presente Convenio de Colaboración; absteniéndose de divulgar, reproducir, transferir o utilizar la información para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, salvo disposición legal expresa o mandato de autoridad competente.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración de conformidad con el marco aplicable.

En caso de que se identifique un incidente de seguridad, fuga o acceso indebido a la información, la parte correspondiente deberá notificarlo de inmediato a la otra, así como tomar las medidas correctivas necesarias y colaborar en la investigación correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDADES POR USO INDEBIDO:

Las personas servidoras públicas que tengan acceso a la información o documentación por motivo del presente Convenio de Colaboración estarán obligadas a observar puntualmente lo establecido en su Cláusula Octava; por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que si aquéllas, por acción u omisión, llegaren a hacer un uso indebido de la información o documentación recibida, recabada, compilada, procesada y utilizada para los fines previstos en el objeto de este instrumento jurídico,



serán responsables conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia administrativa, penal, civil o disciplinaria, sin limitarse a un marco normativo específico.

Se entenderá por uso indebido a cualquier forma de divulgación, acceso, modificación, destrucción, pérdida, ocultamiento, reproducción, transmisión o aprovechamiento de la información sin autorización formal, fuera de los fines establecidos en el presente Convenio de Colaboración, por parte de las personas servidoras públicas que tengan acceso, o por personal no facultado para ello, así como la omisión en la adopción de medidas de protección, confidencialidad y trazabilidad. Tales conductas podrán dar lugar a las acciones legales correspondientes, incluidas la nulidad de actos derivados de dicha información, así como la imposición de sanciones conforme a derecho.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine, por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico;
- III. En caso de que ante una controversia entre **“LAS PARTES”** no exista un acuerdo que la resuelva; y,
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra la terminación del instrumento jurídico; sin embargo, en tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I., II. y III. de esta Cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio de Colaboración.

Cuando se inicie el procedimiento para la terminación del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“LAS PARTES” estarán eximidas de toda responsabilidad por daños y perjuicios cuando el retraso o incumplimiento total o parcial al presente Convenio de Colaboración devenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este instrumento jurídico, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del mismo, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que, en cualquier momento y petición de cualquiera de ellas, podrá ser modificado o adicionado el presente Convenio de Colaboración, en el entendido que las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito en el instrumento legal respectivo, el cual para su validez deberá ser firmado por quienes legalmente las representen y estén facultados para ello con base en las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones o adiciones a las que se refiere el párrafo anterior surtirán sus efectos a partir de la fecha que se establezca en el instrumento legal correspondiente y tendrán como única finalidad perfeccionar o contribuir al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las cuales formarán parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS:

“LAS PARTES” acuerdan que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que tengan relación con el presente instrumento; por lo que **“LAS PARTES”** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”** y que sea designado para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entiende relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio de Colaboración y los compromisos que del mismo emanan son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**” a fin de salvaguardar el orden público, el interés general, así como proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la economía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de que llegare a suscitarse alguna controversia por motivo de su interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo, a través de los Enlaces Institucionales, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitiva.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen “**LAS PARTES**” se enviarán por escrito, mediante correo electrónico institucional, correo certificado con acuse de recibido, mensajería especializada, o por cualquier otro medio electrónico que asegure la confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones y avisos que “**LAS PARTES**” se dirijan en términos de esta Cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de confirmación de recibo correspondiente o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de contar con un nuevo domicilio, “**LAS PARTES**” deberán notificar la nueva dirección de manera oportuna a fin de no entorpecer las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS:

Los títulos de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definen o limitan el contenido o las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



Leído el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecinueve de enero dos mil veintiséis; conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "LA SEFIPLAN"

DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

POR "LA FGE"

MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ASISTE AL TITULAR DE "LA SEFIPLAN"

IVÁN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ
JEFE DE "LA UIPEF"

ASISTE A LA TITULAR DE "LA FGE"

MÓNICA VEGA GARRIDO
DIRECTORA DE "LA UAI"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONSISTENTE EN 14 FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.